

Resolución 45/2025, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba el gasto y la convocatoria de subvenciones para la cofinanciación de los gastos corrientes de 1º y 2º de bachillerato en centros docentes privados autorizados de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Curso 2025/2026**HECHOS**

Primero. Informe técnico para el cálculo del módulo de los gastos corrientes derivados de la impartición del Bachillerato en centros docentes privados autorizados de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 8 de abril de 2024.

Segundo. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 17 de junio de 2025, por el que se autoriza al Consejero de Educación y Empleo para la aprobación del gasto relativo a la convocatoria de subvenciones para la cofinanciación de los gastos corrientes derivados de la impartición de 1º y 2º de Bachillerato en centros docentes privados autorizados de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en régimen de concurrencia competitiva, para el curso 2025/2026.

Tercero. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2025. GG.08.04.3221.480.05.

Cuarto. Informe-Propuesta de Resolución del Servicio de Enseñanza Concertada y Subvenciones educativas, de fecha 18 de junio de 2025.

Quinto. Informe de fiscalización de la Intervención Delegada en la Consejería de Educación y Empleo, de fecha 26 de junio de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación.

Segundo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE del 18), General de Subvenciones.

Tercero. Ley 39/2015, de 1 de octubre, (BOR de 2 de octubre de 2015), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR del 21), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Quinto. Orden 32/2010, de 26 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la cofinanciación de los gastos corrientes derivados de la impartición del Bachillerato en centros docentes privados autorizados de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en régimen de concurrencia competitiva.

Sexto. Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR número 145, de 17 de julio).

Séptimo. Resolución 8/2024, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación y Empleo, de delegación de competencias en los centros directivos y asignación de funciones a los jefes de servicio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/070810	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0596408
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Octavo. Resolución 41/2024, de 12 de abril, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Empleo para el periodo 2024-2026 (BOR número 75, de 17 de abril de 2024). Dirección General de Gestión Educativa, I. Objetivo General. Objetivo 2. Línea 2.

Noveno. Ley 5/2024 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de LA Rioja para el año 2025 (BOR número 255 de 30 de diciembre de 2024).

El Consejero de Educación y Empleo, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 17 de julio de 2023),

RESUELVE

Primero. Aprobación del gasto

- Se aprueba el gasto para la convocatoria de subvenciones destinadas a la cofinanciación de los gastos corrientes derivados de la impartición de 1º y 2º de Bachillerato en centros docentes privados autorizados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondiente al curso escolar 2025/2026, por importe total de 640.000 euros. El gasto se aplicará de acuerdo con el siguiente reparto: 320.000 euros para el año 2025 y 320.000 euros para el año 2026. Estas cantidades se imputarán con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto:

Partida presupuestaria	Concepto	Importe Documento A
2025.GG.08.04.3221.480.05	Subvenciones cofinanciación gastos corrientes 1º y 2º de Bachillerato	320.000 €
2026.GG.08.04.3221.480.05	Subvenciones cofinanciación gastos corrientes 1º y 2º de Bachillerato	320.000 €
TOTAL GENERAL		640.000 €

- Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Segundo. Convocatoria

Se convoca la concesión de subvenciones para la cofinanciación de los gastos corrientes derivados de la impartición de 1º y 2º de Bachillerato en centros docentes privados autorizados de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en régimen de concurrencia competitiva, para el curso 2025/2026.

Tercero. Requisitos de los solicitantes

- Podrán solicitar las subvenciones convocadas mediante la presente resolución, los titulares, personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro, de centros docentes privados autorizados para impartir Bachillerato en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que no cuenten con concierto educativo para tales enseñanzas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/070810	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0596408
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

2. No podrán ser beneficiarios aquellos titulares de centros docentes que tengan en vigor un apercibimiento o sanción por incumplimiento de concierto educativo.
3. Quedarán excluidos de la presente convocatoria cualquiera de las entidades a que se refiere el apartado anterior que, en el momento de efectuarse la convocatoria anual, tengan pendiente de devolución cantidades indebidamente percibidas, procedentes de subvenciones anteriores.

Cuarto. Cuantía máxima de la subvención

1. El importe del módulo de gastos corrientes derivados de la impartición del Bachillerato en centros docentes privados autorizados de la Comunidad Autónoma de La Rioja se establece en 3.100 euros por alumno y curso escolar.
2. El importe total de la subvención a cada beneficiario vendrá determinado por el número de alumnos de 1º y 2º cursos de Bachillerato escolarizados en centros que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 2 de la Orden 32/2010, de 26 de octubre, multiplicado por la cantidad unitaria por alumno que se determina en el siguiente apartado.
3. La dotación global máxima y el porcentaje destinado a la financiación del presente programa de subvenciones se establece en un 25,80% del importe del módulo de gastos corrientes derivados de la impartición del bachillerato por alumno y curso. Dicho porcentaje equivale a un importe de 800 euros por alumno y curso escolar.
4. Resultarán seleccionados todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la Orden 32/2010, de 26 de octubre, por lo que el importe de la subvención para cada centro será el resultado de prorratear el importe total del crédito disponible en función del número total de alumnos, de 1º y 2º de Bachillerato, correspondientes a las solicitudes admitidas. En ningún caso, el importe máximo concedido por alumno podrá superar la cuantía de 800 euros por curso escolar establecida en la presente resolución.

Quinto. Presentación de las solicitudes y plazo

1. Los plazos de presentación de solicitudes para la convocatoria serán los siguientes:
 - a) Plazo ordinario: 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, los centros podrán solicitar la subvención en este periodo considerando el número de alumnos previstos en la etapa de Bachillerato, a comienzo del curso 2025/2026.
 - b) Plazo extraordinario: Del 1 al 15 de julio de 2026, ambos incluidos, los centros podrán solicitar la subvención en este periodo considerando el número de alumnos que se hayan ido matriculando en el centro en 1º y 2º de Bachillerato, a lo largo del curso 2025/2026.
2. Las solicitudes deberán formularse en el impreso normalizado que figura como Anexo I-a (para el periodo ordinario) y Anexo I-b (para el periodo extraordinario) de la presente resolución de convocatoria y a él acompañará la documentación establecida en artículo 4 de la Orden 32/2010, de 26 de octubre:
 - a) Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar en la que se detallen los aspectos educativos y de gestión más relevantes con respecto a los cursos y unidades de 1º y 2º de Bachillerato para los que se solicita la subvención. En la misma se indicará también el precio por alumno y curso de dichas enseñanzas del curso anterior y la previsión de dicho precio para el curso para el que se solicita la subvención, debiéndose justificar el mismo en caso de que se produzca incremento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/070810	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0596408
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- b) Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la Orden 32/2010, de 26 de octubre, en virtud del cual los beneficiarios de estas subvenciones que cuenten con un concierto educativo en otros niveles de enseñanza, por tratarse de entidades sin ánimo de lucro, quedan exonerados de acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - c) Declaración de que la entidad a la que representa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Conforme a la obligación contenida en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud y los documentos que se acompañen deberán presentarse de forma electrónica a través de la Oficina Electrónica del Gobierno de La Rioja (<https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=19607>)
 4. De conformidad con el artículo 4.4 de la Orden 32/2010, de 26 de octubre, el crédito disponible para hacer frente al pago de nuevas solicitudes se obtendrá del sobrante de las solicitudes en periodo ordinario incrementado por las cantidades generadas por las posibles bajas que se hubieran producido a lo largo del periodo escolar. En este caso, dicho crédito se repartirá proporcionalmente entre el número total de alumnos nuevos relacionados en la segunda solicitud (periodo extraordinario).

Sexto. Valoración de las solicitudes

La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Selección constituida al efecto, conforme el artículo 7 de la Orden 32/2010, de 26 de octubre, reguladora de dichas subvenciones.

Séptimo. Instrucción del procedimiento y propuesta de resolución

1. Recibidas las solicitudes, el Servicio de Enseñanza Concertada y Subvenciones Educativas de la Dirección General de Gestión Educativa, como órgano instructor del procedimiento, requerirá en su caso a los interesados, para que en un plazo de diez días subsanen la omisión de requisitos exigidos en la solicitud o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.
2. Dicho Servicio realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, pudiendo requerir a los interesados las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en la cumplimentación de este trámite, se estará a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El órgano instructor, a la vista del informe presentado por la Comisión de Selección, elaborará la propuesta de resolución provisional, que será publicada en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/tablondeanuncios), concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/070810	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0596408
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

4. A la vista de las alegaciones, el Servicio de Enseñanza Concertada y Subvenciones redactará la propuesta de resolución definitiva en la que se especificará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

Octavo. Resolución de concesión

1. El Consejero de Educación y Empleo u órgano en quien delegue, a propuesta del órgano instructor del procedimiento, resolverá y publicará la concesión o denegación de la subvención solicitada en el plazo máximo de seis meses, computados desde el día de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.
2. La resolución de concesión se publicará en el Tablón de anuncios virtual de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (<http://www.larioja.org/tablondeanuncios>).
3. Las concesiones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Justificación de las subvenciones

La justificación de estas subvenciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Orden 32/2010, de 26 de octubre. Para ello, el centro beneficiario de esta subvención aportará como justificante el Anexo II (Anexo de justificación de la subvención) adjunto a la presente resolución, junto con una certificación del titular del centro en la que se especifiquen los siguientes aspectos:

- a) La aprobación de los gastos correspondientes al periodo objeto de las ayudas en lo referente a 1º y 2º de Bachillerato.
- b) Que el Centro ha destinado la ayuda percibida por la Consejería de Educación y Empleo a la financiación del coste del puesto escolar de 1º y 2º de Bachillerato.
- c) Que el Centro ha cumplido las obligaciones derivadas de la Orden reguladora de las subvenciones objeto de la presente resolución.
- d) Durante el mes de septiembre de 2026 los centros beneficiarios de estas subvenciones deberán presentar a la Dirección General de Educación, la documentación justificativa.

Décimo. Comunicación de bajas en 1º y 2º de Bachillerato a lo largo del curso escolar 2025/2026

1. De conformidad con el artículo 5.1.h de la Orden 32/2010, el centro deberá comunicar a la Dirección General de Educación, las bajas acontecidas a lo largo del curso escolar. Para ello tendrá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la baja de dicho alumno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/070810	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0596408
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

2. En caso de existir bajas en el número de alumnos de 1º y 2º de Bachillerato, en el curso 2025/2026 como establece el artículo 11.1 de la Orden 32/2010, de 26 de octubre, se producirá el correspondiente ajuste económico en la subvención al correspondiente centro, de forma proporcional al tiempo que hayan estado matriculados.

Undécimo. Periodicidad en los descuentos de las facturas emitidas por los centros en el curso escolar 2025/2026

Los descuentos en las facturas emitidas por los centros docentes beneficiarios tendrán una periodicidad mensual, efectuándose desde septiembre de 2025 a junio de 2026.

Duodécimo. Efectos

La presente Resolución producirá efectos desde la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/070810	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2025/0596408
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Consejero			
2				